

CAPÍTULO IV

EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO EN MÉXICO

SUMARIO:

- 1. *Erección*
- 2. *Primeras causas*
- 3. *La cuestión de los libros*
- 4. *Los judaizantes*
- 5. *Conflictos de competencia*
- 6. *El auto de 1596*

1. *Erección*

Después de los acontecimientos que hemos relatado, numerosas peticiones llegaron de la Nueva España a Felipe II, instándole para que fundara en el virreinato el Tribunal del Santo Oficio, dependiendo directamente del de España; pues a pesar de la disposiciones reales lograban infiltrarse en las posesiones españolas elementos que venían a debilitar la cohesión que se buscaba en la obra colonizadora de América.

La forma en que había funcionado el Tribunal de la fe en México no daba todas las garantías necesarias para conjurar el creciente peligro de influencias judaicas y protestantes. Asimismo, los vicios que surgían en aquella sociedad tan heterogénea precisaban una represión enérgica pero organizada y dentro de las normas legales.

Desde 1532, don Sebastián Ramírez de Fuenleal había escrito al Monarca: que en la Nueva España había

gran necesidad de que se pusiese el Santo Oficio de la Inquisición por el comercio de los extranjeros y por los muchos corsarios que platicaban (*sic*) por las costas, que podían introducir sus malas costumbres en los naturales y en los castellanos que por la gracia de Dios se conservaban libres de la pésima contagión de la herejía, y tanto era más necesario, cuanto los pueblos castellanos estaban unos de otros muy remotos y apartados.⁴³

⁴³ *Cfr.* Toribio Medina, *op. cit.*, p. 493.

En 1552 fray Angel de Valencia y otros franciscanos se habían dirigido al emperador Carlos V urgiéndole para que mandara inquisidores como en España . . . “porque vemos en los mismos españoles desfallecer la fe y maltratar los sacramentos, no sólo con el olor, pero con mucho sabor de herejía”.⁴⁴

En 1569, por una real cédula del 25 de enero, crea Felipe II los tribunales de la fe en México y el Perú:

Nuestros gloriosos progenitores, fieles y católicos hijos de la Santa Iglesia Católica Romana, considerando cuanto toca a nuestra dignidad real y católico celo procurar por todos los medios posibles que nuestra Santa Fe sea dilatada y ensalzada por todo el mundo, fundaron en estos nuestros reinos, el Santo Oficio de la Inquisición, para que se conserve con la pureza y entereza que conviene. Y habiendo descubierto e incorporado en nuestra Real Corona, por providencia y gracia de Dios Nuestro Señor, los reinos y provincias de las Indias Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano y otras partes, pusieron su mayor cuidado en dar a conocer a Dios Verdadero, y procurar el aumento de la Santa Ley evangélica y que se conserve libre de errores y doctrinas falsas y sospechosas y en sus descubridores, pobladores, hijos y descendientes, nuestros vasallos, la devoción, buen nombre, reputación y fama con que a fuerza de cuidados y fatigas han procurado que sea dilatada y ensalzada y porque los que están fuera de la obediencia de la Santa Iglesia Católica Romana, obstinados en sus errores y herejías siempre procuran pervertir y apartar de nuestra Santa Fe Católica a los fieles y devotos cristianos y con su malicia y pasión trabajan con todo estudio de atraerlos a sus dañadas creencias comunicando sus falsas opiniones y herejías y divulgando y esparciendo diversos libros heréticos y condenados, y el verdadero remedio consiste en desviar y excluir del todo la comunicación de los herejes y sospechosos, castigando y extirmando sus errores, por evitar y estorbar que pase tan grande ofensa de la Santa Fe y Religión Católica a aquellas partes y que los naturales de ellas sean pervertidos con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores; el Inquisidor Apostólico General en nuestros reinos y señoríos, con acuerdo de los del nuestro Consejo de la General Inquisición y consultando con Nos, ordenó y proveyó que se pusiese y asentase en aquellas provincias el Santo Oficio de la Inquisición y por descargo de nuestra real conciencia y de la suya, deputar y nombrar inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía y los oficiales y ministros necesarios para el uso y ejercicio del Santo Oficio.⁴⁵

⁴⁴ *Ibidem*, p. 496.

⁴⁵ Cf. *Recopilación de Indias*, libro 1, título 19.

Esta real cédula indica con claridad los propósitos de Felipe II. Reitera el empeño de los monarcas españoles de extender la fe católica por todo el mundo y el de cristianizar las tierras recién descubiertas evitando las herejías que iban extendiéndose por Europa. Habiéndose violado sus disposiciones que impedían el paso para América de todo aquel que no fuera cristiano viejo y de intachable fe, resolvieron implantar en el nuevo mundo la misma institución que en España había sido eficaz medio para mantener la unidad de religión.

En otra cédula del rey, se asentó y determinó la jurisdicción del Tribunal de la Nueva España. Esta era muy amplia pues le correspondían las audiencias de México, Guatemala y Nueva Galicia con sus distritos y jurisdicciones, en los que caía el arzobispado de México y obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca, Nueva Galicia, Yucatán, Guatemala, Vera Paz, Chiapas, Honduras y Nicaragua y sus cercanías, además la población de españoles que había en las Filipinas.

Aunque las comunicaciones entre México y Filipinas eran dificultosísimas y tardadas, quedaron las islas bajo la jurisdicción de México, porque ésta era la vía empleada para la comunicación de la península con el archipiélago malayo. La ruta era muy complicada pues necesitaban atravesar todo el continente desde Veracruz a Acapulco y desde ahí cruzar el Pacífico. Era cuestión de largos meses, pero era la ruta más corta y la única que por entonces seguían.

En el presente trabajo únicamente nos ocuparemos de los trabajos del Tribunal en lo que es hoy la república Mexicana.

Durante el siglo XVI se preocuparon los inquisidores por abolir todo vestigio de proselitismo luterano, continuaron la labor que habían emprendido el arzobispo Alonso de Montúfar y el doctor Anguís. A fines del siglo empiezan a preocuparles los judaizantes, la mayor parte de origen portugués, que en la siguiente centuria tanto trabajo les darían. Estas fueron las actividades más señaladas de la inquisición en este periodo, pero no por ellas dejó de seguir limpiando el ambiente moral del virreinato, castigando la blasfemia, la bigamia, hechicerías y otros delitos nefandos. Procedió con energía contra los malos clérigos que lograban pasar de España creyendo encontrar aquí mayor libertad para sus malas costumbres, contribuyendo así a mejorar el clero junto con la universidad que con sus luces elevaba la vida intelectual del mismo, y la legislación sobre clérigos creada por los concilios mexicanos, que el tercer arzobispo de México Moya de Contreras (que fue el primer inquisidor), puso en práctica con entereza.

Con la misma fecha de la cédula de la fundación del Santo Oficio se despacharon otras al virrey para que favoreciera en todo a los inquisidores y sus oficiales y ministros, y para que les señalase una casa adecuada en México para ejercer sus funciones.

También a los cabildos de las principales ciudades se les mandó que prestasen la ayuda que hubiere menester el Santo Oficio y que les proporcionaran posada a sus ministros cuando acudiesen a ejercer su cargo. El arzobispo de México y demás prelados del distrito fueron avisados para que prestasen todo el favor que fuera posible al Tribunal de la fe, y para que entregasen a los nuevos jueces todas las causas tocantes a inquisición.

Se encargó a los virreyes, presidentes, oidores y otras justicias que recibieran en las cárceles públicas a los delincuentes condenados a servir en galeras por sentencia de los inquisidores.

Estos fueron autorizados para que nombraran en México doce familiares; cuatro en cada una de las ciudades cabeceras de obispados y uno en cada una de las restantes. Los familiares deberían gozar de fuero en causas criminales, con algunas excepciones, y de los demás privilegios que gozaban en Castilla.⁴⁶

El inquisidor general de España que por entonces era don Diego Espinosa, cardenal y obispo de Sigüenza, de acuerdo con el monarca nombró a don Pedro Moya de Contreras para inquisidor de México. Moya de Contreras desempeñaba el cargo de inquisidor en Murcia y por sus enfermedades se negaba a trasladarse a la Nueva España, pero a instancias del cardenal aceptó. Como notario del secreto fue nombrado Pedro de los Ríos que lo era entonces del Tribunal de Llerena; el licenciado Juan de Cervantes vino como fiscal.

Salieron los inquisidores de San Lúcar de Barrameda el 13 de noviembre de 1570 y desembarcaron el 20 del mismo mes en las Canarias, y después de algún tiempo de esperar una flota que los trajera a América, embarcaron rumbo a la Nueva España. En Cuba murió Cervantes. El doctor Moya de Contreras y el notario, después de incontables contratiempos llegaron a Veracruz y el 12 de septiembre de 1571 a la ciudad de México.⁴⁷

El virrey Martín Enríquez de Almansa había dispuesto que por los pueblos por donde pasasen los inquisidores se les hicieran grandes agasajos, y así se llevó a efecto, pero en México al presentarse ante él, los recibió de manera poco cordial, por lo que posteriormente fue reprendido.

Entregó Martín Enríquez las casas donde habría de residir el Santo Oficio, las cuales estuvieron a completo gusto de Moya de Contreras, pues así lo expresaban en una carta al Consejo; "Eran nuevas y cómodas, fronteras al costado oriente de la iglesia de Santo Domingo, que no se pudieran hallar en la ciudad otras tan a propósito."⁴⁸

⁴⁶ Cfr. José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, Santiago de Chile, 1905, p. 15.

⁴⁷ Cfr. A. G. N., *Ibidem*, t. 72, núm. 14 bis.

⁴⁸ Cfr. Toribio Medina, *op. cit.*, p. 26.

El 2 de noviembre del mismo año, en las siete partes más públicas de la ciudad se hizo un pregón para que:

todas y cualesquiera personas, así hombres como mujeres de cualquiera calidad y condición que sean de doce años arriba, vayan el domingo que viene a la Iglesia Mayor de esta ciudad a oír la misa, sermón y juramento de la fe que en ella se ha de hacer y publicar so pena de excomunión mayor.

El pregón se llevó a cabo como se acostumbraba en los actos más solemnes, con mucho acompañamiento de personas, al son de trompetas, chirimías, sacabuches y atabales.

El día 4 de noviembre, fijado para el juramento del pueblo, el inquisidor Moya de Contreras:

fue desde las casas de esta Santo Oficio, a la Iglesia Mayor de esta ciudad, en medio de el Señor Visorrey Don Martín Enríquez y el Doctor Villalobos, Oidor antiguo de la Audiencia Real de México, llevando delante de sí al licenciado Bonilla que llevaba el estandarte de la Fe, en medio de los doctores Puga y Villanueva y demás Oidores, el Ayuntamiento con sus maceros, la Universidad con sus bedeles y gran número de pueblo. En la puerta de la Iglesia estaba el Cabildo y las tres Ordenes.

Habiéndose dicho el sermón y antes de alzar, el secretario en "altas e inteligentes voces", leyó primeramente la provisión del rey dirigida al virrey y demás poderes seculares, después el poder inquisitorial otorgado a don Pedro Moya de Contreras, y al pueblo el edicto por el cual se le amonestaba, exhortaba y mandaba bajo pena de excomunión mayor, a obedecer y favorecer al Santo Oficio y a no encubrir a los herejes enemigos de la fe sino a perseguirlos y denunciarlos a los inquisidores "como a lobos y perro rabiosos inficionadores de las ánimas y destruidores de la viña del Señor". Alzando las manos, dijeron todos: "Ansí lo prometemos y juramos." Después en particular, ante un misal y una cruz hicieron el juramento el virrey, los oidores y demás autoridades y oficiales.

Concluida la ceremonia del juramento se dio lectura al *edicto de gracia* para que se denunciasen a sí mismos todos los que tenían culpas de herejía pudiendo así alcanzar perdón con una leve penitencia. Para el periodo de gracia fueron fijados únicamente seis días, apartándose así de lo establecido, pues el plazo era de quince días.

Con motivo del *edicto* numerosas personas se presentaron a denunciarse a sí mismas, y otras muchas fueron acusadas ante el Tribunal, de delitos contra la fe.

2. *Primeras causas*

A) Durante el siglo XVI se efectuaron en México cuatro grandes autos públicos: en 1574, 1575, 1590 y 1596. Hubo otros cuatro sin importancia y algunos auxiliares que se verificaban en catedral o Santo Domingo y que no revestían la solemnidad de los autos de fe. De todos el más importante fue el de 1596, el último del siglo, el cual fue llamado el auto grande.

Fuera de autos se penitenciaba a algunos reos, pero eran causas sin importancia, así que los que salían en los autos no eran los únicos procesados; tampoco salían los que resultaban absueltos.

Una vez instalado el Santo Oficio, las primeras diligencias que emprendió fueron para investigar lo que llamaban limpieza de sangre de los funcionarios y familiares, es decir, los que desempeñaban el papel de policía del Tribunal. Debían ser cristianos viejos y aquel que entre sus ascendientes contara con algún reconciliado o perteneciente a casta de moros o judíos, quedaba excluido.

Al mismo tiempo empezaban las informaciones sobre los acusados para hacer las aprehensiones y principiar los procesos. El primero que ingresó en las cárceles del Santo Oficio fue Pedro Sanfray, pirata francés que salió en el auto de 1574.

De los dos primeros años de funcionamiento de la inquisición los procesos más interesantes son los de los piratas ingleses y franceses, de quienes hablaremos al tratar del primer auto y los de Pedro Ocharte, uno de los primeros impresores de México y Juan Ortiz, ambos franceses acusados por sospechosos de luteranos.

Pedro Ocharte nació en Rouen y pasó a México en calidad de comerciante y desde 1558 se asentó en esta ciudad. Su verdadero apellido era Ochart pero él lo españolizó añadiéndole una e. Probablemente por ser extranjero y comerciante entró en relaciones con Juan Pablos el célebre impresor del siglo XVI y cuando éste murió Pedro Ocharte casó con una de sus hijas y se asoció con su viuda para hacerse cargo de la imprenta.

En 1572 fue acusado ante los inquisidores de haber alabado un libro donde se decía que sólo debía rezarse a Jesucristo y no a los santos. Con esta denuncia se empezó la información habiendo declarado varios testigos en su contra.

Por el hecho de ser extranjero y con graves indicios de herejía, no es de extrañar que fuese aprehendido e internado en las cárceles del Santo Oficio. Su casa fue cateada, pero no se encontró ningún libro prohibido.

Es curioso que siendo impresor, en su primera declaración haya afirmado saber leer y escribir poco. Numerosas veces fue llamado a declarar y confesó que habiendo ido a ver a un amigo suyo que estaba enfermo,

Este le habló de un libro que a la sazón estaba leyendo, el cual proporcionaba gran consuelo y que decía que sólo a Dios había de rezarse y no a los santos. Después lo comentó delante de varias personas diciendo que lo iba a pedir prestado.

En todas sus declaraciones sostuvo siempre que lo había hecho sin pensar que la afirmación fuera contra la fe y que nunca recapacitó en que el libro fuera bueno ni malo. Confesó también que al platicar con el francés Juan Ortiz, éste se había expresado en favor de lo que los luteranos hacían en Francia, pero que él, Ocharte, nunca tuvo intenciones de ir contra la fe católica.

Después de permanecer algunos meses en prisión, por sentirse solo y triste pidió compañía lo cual le fue concedido y se le dio otro preso por compañero.

En vista de sus declaraciones y de lo que contra él había atestiguado, el fiscal presentó acusación contra Ocharte de

hereje luterano, apóstata de Nuestra Santa Fe Católica, doctrinador, fáutor y encubridor de herejes y ha dicho, tenido y creído muchas cosas contra lo que tiene, cree, predica y enseña nuestra Madre Iglesia Católica Romana, alabando y aprobando los errores de Lutero y sus secuaces.

Después de haber nombrado abogado defensor y de presentar la publicación de testigos, pidió salir de la cárcel mediante fianza, petición que también se le concedió ordenándole el secreto, que no saliera de la ciudad sin licencia del inquisidor y que se presentara al Santo Oficio siempre que le fuese mandado.

Como los inquisidores no sentían seguridad en cuanto a la intención con que había declarado el impresor, por mayoría de cuatro contra dos, fue votada sentencia para ponerlo a cuestión de tormento sobre la intención. Le fue notificada y leída esta sentencia y contestó "que aunque muriera cien mil muertes, no podría decir otra cosa porque no pecó de malicia".

Llevado a la cámara de tormento, poco después llegaron los inquisidores y el ordinario y se inició la tortura. Sufrió el tormento del potro (cordel y garrote) y el del agua, esto es, todos los grados de tormento que daba la inquisición.

Habiéndosele dado cuatro vueltas de cordel sin que confesara, fue mandado tender y ligar en el potro, y estando ligado y tendido se le volvió a amonestar para que dijese la verdad con apercibimiento de que se pasaría adelante si no lo hacía, a lo que respondió "que si se ha de condenar lo vean, porque no he pecado de malicia". Con el garrote le fueron dadas cuatro vueltas, dos en las piernas y dos en los brazos, sosteniéndose él siempre en lo mismo, "que no había pecado de malicia

ni vio ni leyó libro alguno más de lo que había dicho y que quizá no lo entendió bien”.

Como se mantenía en la negativa se pasó al tormento del agua; lo recibió cuatro veces y dos vueltas más de garrote: “amonestado que diga la verdad, le fue puesta la toca sobre el rostro y echado sobre ella, sobre la boca y narices, un jarrillo de agua y quitado dio voces: que se ahogaba y que ha dicho la verdad y de ello es Dios buen testigo, así le favorezca.”

Preguntado “que si lo quitan de aquí sí dirá la verdad, dijo, que si no es levantarse falso, éste no puede decir otra cosa”.

“Y con tanto por ser tarde y otros justos respectos, mandaron que cese el tormento, y así fue desligado y mandado curar. Y siendo mirado, quedó sin lesión ninguna. Acabóse el tormento cerca de las doce del mediodía. Pasó ante mí Pedro de los Ríos, escribano.”

No habiendo podido el fiscal probar delito alguno, fue absuelto Pedro Ocharte por los doctores Moya de Contreras y el doctor Esteban del Portillo, dándolo por libre.⁴⁹

Poco tiempo después se inició el proceso de Juan Ortiz quien fue denunciado por el fiscal al estar anotado en los registros del Santo Oficio: “Haber hecho, dicho, tenido y creído, pública y secretamente errores de Luetro y sus secuaces, contra la veneración de los santos y festividades instituidas por nuestra Santa Madre la Santa Iglesia de Roma.” Por los resultados de la información que se abrió y de la calificación de las proposiciones que había emitido, fue dictado auto de prisión en su contra.

Uno de los testigos lo acusó de sospechoso en las cosas de la fe porque cuando arribó Hawkins a las costas de Veracruz, Ortiz (que veía en la nave capitana de la flota que venía de España), dio a entender que le pesaba el mal tratamiento que allí les dieron a los ingleses y que el virrey había hecho mal en quebrantar la palabra que le había dado a Juan de Haquines (así llamaban los españoles a John Hawkins).

Fueron muchas las acusaciones dirigidas contra él, entre otras que había sostenido “que no hay demonio, que el demonio no tienta al hombre, que allá se está en el infierno”. Que cuando oía que hablaban mal de los luteranos se condolía y que trabajaba en las fiestas de guardar.

Los cargos contra Ortiz se resumieron en cinco proposiciones que fueron calificadas como sigue: 1^a que no había demonio que tentase al hombre, que el demonio en el infierno estaba. Herética. 2^a Habiéndole mostrado una imagen de Nuestra Señora de Montserrat y los milagros que había hecho que ahí estaban señalados, dijo: “Allá he estado yo

⁴⁹ Cfr. *Publicaciones del A. G. N.*, vol. vii.

pero nunca he visto hacer ninguno de estos milagros.” Calificación: Puede ser verdadera esta proposición, pero tiene mal sonido y arguye poca devoción y afición a Nuestra Señora y a sus milagros (indicio luterano) y ser temerario el que la dijo. 3^a Habiéndole dicho al reo cómo Pedro Meléndez con trescientos hombres mojados y muertos de hambre, por milagro habían vencido a cuatrocientos franceses que estaban en el fuerte de la Florida, respondió dando de mano, “que no hacía Dios milagros en la guerra ni en las cosas, sino que cada uno vencía como puede”, y demostraba pesar cuando oía hablar mal de los franceses e ingleses luteranos. Calificación: “...que si la proposición hace sentido particular de que la guerra de Pedro Meléndez o en otras algunas no hubo milagro, puede ser verdadera la dicha proposición, pero que haciendo sentido universal como del contexto de la proposición parece haber, es herética, porque hace sentido de que nunca Dios en la guerra hace milagros, pues consta de la Escritura haberlos hecho en las guerras de Josué y de Moisés y otros.” 4^a Que trabajando el reo en las fiestas de guardar y días de Nuestra Señora y reprendiéndoselo cierta persona, respondió: “Ea, que Dios escogió solamente y había escogido un día de la semana para holgar y que le honrasen que era el domingo, al cual Dios había escogido para sí... que trabajasen las fiestas porque las habían ordenado los devotos y que las fiestas de Nuestra Señora las habían ordenado por devoción.” Calificación: Es proposición *sapid heresis manifeste*. 5^a Que se halló presente a una plática en que se dijo que había un libro muy bueno que decía que había de rezarse a Nuestro Señor Jesucristo y no a otro santo ninguno. El reo afirmó que sí se acordaba de dicha plática, pero que no era libro sino unas horas que tenía cierta persona en las cuales había cinco oraciones que había referido en latín, en las cuales se decía que se rezase sólo a Jesucristo. Calificación: Todo el hecho de la dicha manifestación hace al reo sospechoso en la fe.

Sin embargo, no fueron éstas las únicas afirmaciones examinadas por los jueces calificadores, pues después fueron calificadas las siguientes: 1^a Imprimió en una imagen de la Virgen una copla que decía así:

Estas cuentas son sin cuenta
en valor e ificacia
El pecador que os reza
jamás le faltara gracia.

Calificación: Tiene dos partes, en los dos primeros pies es errónea, salvo que puede tener evasión porque habló por exageración, en este sentido no tiene ninguna mala calidad. La segunda parte es temeraria y causa de escándalo por dar demasiada confianza a los que lo rezaren. Otro teólo-

go opinó que la primera era errónea y la segunda herética. Un tercer juez opinó de la primera lo mismo que la primera calificación de la segunda, que podía interpretarse como herética, pero si lo que daba a entender era que Dios le disponía para la gracia y le daría su auxilio para perseverar, que no le parecía que tuviera mal sentido.

2a. Hablando acerca de un libro, había sostenido: "Dice la verdad lo del libro, porque Nuestro Señor no es como la gente del mundo, como el Rey y príncipes, que para alcanzar alguna cosa, es menester echarle terceros y rogadores y para Nuestro Señor no hay necesidad de esto sino acudir a él sólo." Calificación: Herética luterana.

Este Juan Ortiz profirió muchas otras afirmaciones indudablemente heréticas y de influencia notoriamente protestante como el haber dicho "que cuando un hombre moría iba al cielo o al infierno y no a otra parte".

Si nos hemos detenido en el examen de estas proposiciones ha sido para dar una idea de cómo procedían los inquisidores y cómo sus acusaciones eran hechas después de un detallado y minucioso análisis de los cargos lanzados contra el reo y no simplemente basados en una denuncia.

El 22 de febrero de 1572 fue llevado preso Ortiz y aunque muchas veces había negado ser francés, para no ser mandado a España, según decía, ante los inquisidores confesó haber nacido en Francia, pero haber sido criado en Valladolid. Era cortador de imágenes en la imprenta de Pedro Ocharte.

En las primeras moniciones negó haber dicho o hecho cosa alguna contra la fe. Cuando le presentaron las proposiciones, fue aclarando el sentido con que las había dicho y negó todos los cargos que le hacía el fiscal. En la publicación de testigos siguió negando.

Su defensor presentó testigos de descargo, entre ellos la suegra del principal acusador, quien dijo que su yerno le tenía odio y enemistad a Ortiz. Todos los testigos afirmaron tenerlo por buen cristiano.

En vista de la duda que surgió sobre su culpabilidad, decidieron los jueces del Santo Oficio ponerlo a cuestión de tormento.

Después de las ordinarias amonestaciones para que dijese la verdad, le fueron dadas cinco vueltas de cordel en los brazos, pero él sostenía que ya había dicho todo lo que tenía que decir. En seguida fue amonestado nuevamente para que declarase la verdad y fue advertido que si moría en el tormento o resultaba lisiado sería a su cargo, pues no quería manifestar la verdad. Esto más bien era una amenaza, pues asistía a la sesión de tormento un médico especialmente designado para vigilar que nada de eso sucediese.

Como el francés se mantenía en la misma actitud, fue puesto en el potro y le dieron una vuelta de garrote en la espinilla, pero sólo decía: "Señor mío Jesucristo, váleme Vos que ya he dicho la verdad."

No pudiendo obtener ninguna declaración se ordenó el tormento del agua. Habiéndole echado el primer jarrillo sobre la toca que tenía encima de la boca y nariz, se le mandó dar una segunda vuelta de garrote y después otra más; como negaba siempre, le echaron otro jarrillo de agua, pero tampoco confesó.

La tortura presigió con otras tres vueltas de garrote en los brazos y tres jarrillos de agua, pero no añadió cosa alguna a lo declarado...

visto lo suyo dicho por los Señores Inquisidores y Ordinario (se lee en el proceso), díxeron: que no habiendo por suficientemente atormentado, con potestación de continuar el tormento siempre que conviniera, mandaron cesar la diligencia y que sea curado (de) las vueltas de los brazos y piernas, las cuales tenía muy señaladas de muy apretadas, que algunas de los brazos apuntaban sangre, y con tanto, fue puesto en otra cárcel y no pareció quedar lisiado. Acabóse el tormento a la hora de las diez poco antes.

El tormento no fue repetido y algún tiempo después fue dictada su sentencia. Se le condenó a salir en auto, en cuerpo, con una vela de cera en las manos en forma penitencial donde le fuera leída la sentencia y por la vehemente sospecha que contra él resultó le mandaron abjurar públicamente de *vehementi* los errores de que fue testificado y acusado y a ser desterrado perpetuamente de todas las indias y a pagar doscientos pesos de oro común.⁵⁰

No salió en la primera flota para España, como estaba ordenado, porque pidió un plazo para quedarse a cobrar lo que le debían y pagar sus deudas. Se lo concedieron mediante una fianza de doscientos pesos que le dio Pedro Ocharte.

En el auto de fe celebrado en la plaza mayor en 1574, salió a oír su sentencia y a abjurar de *vehementi*.

En 1572 se enviaron órdenes a todas las autoridades de la Nueva España para que aprehendieran a los piratas de la armada de Hawkins que andaban dispersos por todo el territorio.

B) En 1573 se despachan algunas causas de reos que no salieron en el auto de 1574. En ese año, haciendo un subterráneo en las cárceles se evadieron seis reos, pero no lograron escapar y fueron reaprehendidos. Fueron condenados a sufrir cien o doscientos azotes según su grado de culpabilidad. Fueron los ingleses Andrés, Martín y Pablo Haquines de la Cruz, el francés Guillermo de Siles y tres españoles. Por el mismo tiempo, Pierre Sanfroy, uno de los piratas franceses, denunció a siete ingleses de tratar de fugarse haciendo un agujero en la pared de la prisión.⁵¹

⁵⁰ Cfr. *Libros y...* cit. pp. 142-247.

⁵¹ Cfr. A. G. N. *Inquisición*, t. 212, núm. 17.

El famoso auto de 1574 se celebró el 28 de febrero. Por ser el primer auto público que celebraría en México la inquisición, quisieron los ministros del Santo Oficio que revistiera la mayor solemnidad posible. Ya hemos dicho que el auto de fe tenía por objeto que el pueblo y sus gobernantes manifestaran solemnemente su adhesión y fidelidad a la fe católica y es de suponerse el interés que tendrían los inquisidores de que los habitantes de estas tierras nuevas sintieran la magnitud del acontecimiento y la importancia de las funciones inquisitoriales.

Fue anunciado a todas las autoridades civiles y eclesiásticas del virreinato, hasta las provincias de Yucatán, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

El inquisidor Moya de Contreras en carta al Consejo Supremo de Sevilla decía: "Fue tan grande el concurso de gente que acudió de todas partes, españoles e indios, que no hay memoria de tanta multitud de gente que hubiese acudido a ningún regocijo público." La descripción que en su carta hace de la ceremonia da una visión cabal, hasta en sus detalles, de cómo se realizó el acto.

Hízose el tablado a una puerta de la Iglesia Mayor, a una esquina que corresponde a dos plazas muy grandes, donde cupo mucha gente, sin la que estaba por las azoteas y ventanas y en muchos tablados que se hicieron más bajos que el de la Inquisición, donde había mucha gente principal.

El espectáculo fue imponente pues a más del gran número de gente que inundaba los alrededores de los tablados, se veían en los sitios de honor los cabildos eclesiástico y secular y toda la universidad. Asistieron también los prelados de las órdenes con gran número de frailes, y todas las autoridades civiles. El virrey y la Audiencia estaban colocados en el lugar más prominente en sillas con dosel, la del virrey era la mejor: "Silla de terciopelo y dos cojines de lo mismo en el asiento y a los pies y todos los demás inquisidores y Audiencia sillas de cuero."

El sermón estuvo a cargo del obispo de Tlaxcala que "edificó mucho al pueblo, engrandeciendo las cosas de esta Inquisición... tocando los delitos con una breve repremisión de los reos para mayor confusión suya".

La procesión de los penitentes se hizo por las principales calles de la ciudad, ya que su finalidad era exhibir los delincuentes al pueblo. Mas no sólo desfilaban los reos sino también las autoridades inquisitoriales con su estandarte y el cuerpo de familiares. El inquisidor más antiguo iba en medio del virrey que caminaba a su derecha y del inquisidor menos antiguo que se colocaba a la izquierda, los oidores adelante por su antigüedad y el más antiguo llevaba a la derecha al obispo de Tlaxcala.

Duró el auto de fe de las siete de la mañana a las seis de la tarde "y durara mucho más", dice en su carta el Inquisidor Mayor:

si no se tomara por medio acortar las relaciones de las causas que eran semejantes, como las de los ingleses, y otras algunas de poca importancia, porque las que eran de calidad todas se leyeron con mucha atención y aplausos del pueblo y admiración de que en la tierra hubiera semejantes delitos, donde pensaban no haber sombra de herejía.⁵²

En el auto fueron presentados 71 reos. Primeramente se hizo la muy honrosa relación de la sentencia del sevillano Pedro Juárez de Toledo, alcalde mayor de la villa de la Trinidad, ya difunto, y que había sido acusado injustamente de herejía. Se enalteció su memoria, como lo pedía la causa, por la mucha infamia que recibió su honra y "notable detrimiento y pérdida de su hacienda y edificó mucho al pueblo por ser el reo muy conocido y la pasión con que contra él se procedió notoria".

A continuación se leyeron las sentencias de cinco acusados de sostener que faltar al sexto mandamiento no era pecado. Fueron condenados a llevar vela verde, soga al cuello y mordaza, presentar abjuración de levi y penas hasta de doscientos azotes.

Después pasaron 26 bígamos, lo que demuestra que el delito de bigamia aún persistía en la Nueva España, a pesar de la constancia con que había sido combatido.

Los grupos más interesantes del auto fueron sin duda los piratas ingleses y franceses, condenados por luteranos y muchos de ellos por sacrilegos.

Los ingleses pertenecían a la armada de John Hawkins (Juan de Haquines), famosísimo pirata inglés que por un azar llegó a las costas de Veracruz. Era John Hawkins un marino inglés nacido en Plymouth en 1532; pertenecía a una familia de propietarios de embarcaciones muy favorecida por los monarcas de Inglaterra. En la época isabelina de expediciones marítimas, hizo Hawkins varios viajes a España, Portugal y las Islas Canarias, y más tarde se ocupó en ir a las costas de África donde robaba a los negreros portugueses y luchaba para apresar negros que después introducía por contrabando en las posesiones españolas del nuevo mundo. Comerciaba por la fuerza con los criollos cuando los oficiales del rey pretendían impedirlo.

En su tercera expedición llegó hasta la Nueva España y los acontecimientos de la misma se conocen por las narraciones de los ingleses que vinieron y por la del propio Hawkins que fueron publicadas en Inglaterra.⁵³

⁵² Cfr. Toribio Medina, *op. cit.*, pp. 33 y 55.

⁵³ Cfr. J. García Icazbalceta, *Opúsculos varios*, México, 1869. Relación de Ricardo Hakleyf.

Narra Miles Philips (uno de los piratas ajusticiados por el Santo Oficio, que escribió su viaje cuando logró escapar de la Nueva España), que salieron de Plymouth en 1567 con seis embarcaciones. La nave capitana era la “Jesús de Lubeck”. En la expedición venía Francisco Drake capitaneando el “Judith”.

Se dirigieron primeramente a las costa de África donde después de algunas batallas lograron coger quinientos negros para llevarlos a las Indias Occidentales junto con otras mercaderías que iban a negociar.

Anduvieron por las costas de América del Sur y América Central comerciando y en algunos lugares lo hacían secretamente durante la noche porque los gobernadores no lo permitían. Por 1568 navegaron hacia la Florida, habiéndoles cogido una furiosa tempestad que duró ocho días, por lo que se vieron precisados a buscar abrigo en el puerto de San Juan de Ulúa. Por esos días se esperaba la llegada de la flota de España que traía al nuevo virrey y cuando entraron en el puerto los ingleses, creyeron los españoles de allí que era la flota del rey y todos los principales de la comarca subieron a bordo de la nave capitana y enorme fue su sorpresa cuando se encontraron dentro de los navíos de los piratas. Creyeron que iban a ser presos y detenidos, pero el capitán Hawkins los trató muy cortésmente.

Se encontraban surtos en la bahía doce buques cargados del oro y la plata que iban a transportar a España, seguramente despertaron la codicia de los piratas, pero éstos no se hallaban en condiciones de emprender ninguna agresión pues sus barcos estaban muy averiados por la tempestad y carecían por completo de víveres. Mas dice Miles Philips que no se apoderaron de ellos por no disgustar a su soberana.

Mandó Hawkins unos mensajeros a la Audiencia de México, encabezados por Roberto Barret, maestre de una de las naos y que hablaba muy bien el español, para pedir que les permitieran reparar sus naves y tomar víveres, y que sin tardanza tomaran providencias para que a la llegada de la flota no fuera a surgir alguna lucha entre sus hombres y los españoles.

Mas no dio tiempo a que llegaran a México, pues a la mañana siguiente se presentaron a la vista del puerto trece grandes velas; era la flota que llegaba de España. El capitán Hawkins mandó avisar al general de los navíos españoles, que se hallaba en el puerto con sus buques y que antes de permitirle la entrada debería arreglarse algún convenio para la seguridad de los ingleses y para que no se turbara la paz, y no conformándose con esto, señaló las condiciones que él imponía para dejar entrar a la flota. En realidad no podía impedirlo en virtud de la superioridad numérica de los que llegaban y las malas condiciones en que se encontraban sus hombres y sus naves, pero tenía una gran audacia.

Exigían, entre sus condiciones, que les fueran proporcionados víveres que ellos comprarían y que les dieran licencia de vender lo necesario para sus gastos. Que de ambas partes se entregaran doce caballeros en rehenes como seguro de la paz y que para mayor garantía de los piratas quedase en su poder la isla (no aclaran si era la de San Juan de Ulúa o la de Sacrificios), mientras permanecieran en el puerto, así como la artillería que en ella habían colocado. Por último, que ningún español penetrase en la isla con armas.

El virrey se negó a aceptar estas condiciones, sobre todo lo que se refería a la isla, puesto que implicaba un enorme peligro ya que los dejaba en posibilidad de que se apoderaran del puerto. Pero las autoridades, queriendo evitar una refriega peligrosa antes de que desembarcara el virrey, se sobrepusieron a la voluntad de éste y concedieron todo lo que el pirata les pedía, disminuyendo a diez los caballeros que habrían de cambiarse como rehenes. Escribieron en un documento las cláusulas del convenio, el cual fue firmado por don Martín Enríquez.

En el puerto se pregó a son de trompeta que ninguno osara quebrantar la paz bajo pena de muerte. A los tres días de los arreglos entró la flota española, habiéndose puesto de un lado las naves de ésta y de otro las inglesas y mediando muchas protestas de mutua amistad, “lo cual era tan sincero de nuestra parte, dice Hawkins, como fingido por parte de los españoles”.

Éstos habían reunido en tierra cerca de mil hombres para lanzarlos sobre los piratas y empezó a notarse gran movimiento en la flota recién llegada. Hawkins dándose cuenta que algo se estaba tramando contra ellos, mandó nuevamente a Roberto Barret con las autoridades españolas para preguntar el significado de aquellas maniobras.

Apercibidos los españoles de que su plan ya se había descubierto detuvieron al maestre Barret y dieron las señales para que la gente armada cargase por todos lados sobre los ingleses.

El inesperado ataque causó tal sorpresa y confusión entre los piratas que la mayor parte ni intentaron luchar y corrieron a buscar salvación en los buques. Las fuerzas españolas que había en tierra transportadas en lanchas desembarcaron en la isla y acabaron con casi todos los que se encontraban allí. El “Minion”, nave inglesa que poco antes se había preparado para afrontar el peligro fue desamarrada y resistió el primer golpe de una gran urca con trescientos hombres que la fueron a atacar. No habiéndola tomado, atacaron el “Jesús de Lubeck”, nao capitana de la flota pirata; se emprendió un cruel combate, pero logró soltarse también este navío y unido al “Minion” trató de huir.

Se enardecieron la pelea por todos lados, pero habiendo ganado los españoles la artillería de tierra, causaban grandes daños a las embarcaciones

de sus enemigos. Incendiaron dos de sus barcos y los lanzaron sobre los de los piratas provocando con esto pánico entre ellos.

De los navíos ingleses sólo pudieron escapar el "Minion" y el "Judith", capitaneado por Francisco Drake. Éste se perdió pronto de vista habiendo quedado sólo el "Minion" al que logró subir Hawkins. Mas como iban sin víveres pronto empezaron a sentir hambre. Temiendo que no pasaría mucho tiempo para que empezaran a comerse unos a otros, resolvieron algunos hombres pedirle a su capitán que los desembarcara. Accedió éste y lanzaron al mar, para que alcanzasen tierra, a los que lo habían pedido.

Fueron bajados ciento catorce hombres de los cuales dos se ahogaron. Los que llegaron a la costa emprendieron el camino hacia el oriente. Fueron acometidos por los indios y murieron ocho; a los demás los dejaron con vida al verlos tan flacos y agotados y sin armas. Les señalaron el rumbo hacia Tampico, pero únicamente la mitad siguió esa ruta, los otros marcharon hacia el norte. De éstos, veintiséis regresaron a juntarse con los que iban hacia Tampico y de los otros nunca se volvió a saber nada.

Después de fatigosas jornadas, desnudos y sin tener qué comer, llegaron al río Pánuco donde encontraron un poblado de españoles. Allí fueron aprehendidos y conducidos a México.⁵⁴

Don Luis de Carvajal el Viejo, gobernador del Nuevo Reino de León, el que posteriormente también fue procesado por el Santo Oficio, declaró en su proceso:

Y luego que llegué a esta Nueva España, siendo yo alcalde ordinario de Tampico, aportando a la dicha villa cien ingleses de los que escaparon de Juan Aquines, inglés, y contra la opinión de todos los vecinos, que de miedo querían huir, apremiando gente para ello, con veinte hombres salí a ellos y los rendí, prendiendo ochenta y ocho, que los demás murieron, y los envié presos al visorrey Don Martín Enríquez y de algunos de ellos se hizo justicia habiendo sido presos por este Santo Oficio por herejes, por lo cual fueron condenados muchos de ellos.⁵⁵

Ya estando en México fueron llevados al Hospital de Nuestra Señora, pues casi todos estaban maltratados y enfermos; ahí fueron curados, y ya sanos enviados al obraje de Texcoco, especie de casa de corrección y castigo. Algunos de ellos lograron escapar de allí, pero como no conocían la región fueron a dar a la ciudad de México. El virrey los entregó como

⁵⁴ *Ibidem*.

⁵⁵ Cfr. *Publicaciones del A. G. N.*, t. xx, p. 339.

criados a caballeros españoles, quienes los trataban muy bien, según dice Philips; los más fueron empleados como capataces en las minas, donde se hicieron de una buena fortuna.

Así permanecieron hasta que llegó la inquisición y fueron denunciados como luteranos. El Santo Oficio los aprehendió, confiscó sus bienes e inició sus procesos.

Relata Miles Philips que en los primeros interrogatorios, por miedo, todos afirmaban ser católicos y que en Inglaterra habían aprendido las verdades que enseña la Iglesia,

otras veces nos prometían que si les decíamos la verdad, tendrían misericordia de nosotros y nos pondrían en libertad; pero bien conocíamos que tan lisonjeras promesas no eran más que trazas para hacernos caer en la trampa donde perderíamos las vidas; y Dios se hubo tan misericordiosamente con nosotros, por cierto medio secreto que teníamos, que nos mantuvimos firmes en nuestra primera respuesta y siempre decíamos que les habíamos declarado la verdad, y no sabíamos más de nosotros mismos ni de ninguno de nuestros compañeros sino lo ya dicho... Y en el espacio de tres meses antes de que proclamaran su cruel sentencia, fuimos atormentados todos y forzados algunos a decir cosas contra sí propios, cosas que después les costaron las vidas. Habiendo logrado de ese modo obtener de nuestra propia boca declaraciones suficientes para proceder a sentenciarnos.

Esto nos demuestra las evasivas y falsoedades, muy naturales sin duda, que empleaban los acusados ante el Santo Oficio y la necesidad de utilizar el tormento para arrancarles la verdad, aunque era un método defectuoso como ya dijimos, pues muchas veces se acusaban de delitos que no habían cometido y otras lo resistían sin confesar.

La descripción que hace Philips del primer auto de fe, coincide con las de los españoles y tiene el interés de venir de un reo y no de las autoridades. Dice así:

Venida la mañana nos dieron a cada uno por desayuno una taza de vino y una rebanada de pan frita en miel y a cosa de las ocho salimos de la cárcel. íbamos cada uno por separado con su sambenito a cuestas, una soga al cuello y en la mano una gran vela de cera verde apagada; llevábamos un español a cada lado y en este orden marchamos hacia el tablado de la plaza que estaría como a un tiro de ballesta. Por todo el tránsito había gran concurso de gente, de manera que uno de los familiares de la Inquisición iba abriendo paso. Llegados al tablado subimos por un par de escaleras, y encontramos asientos dispuestos para colocarnos en el orden mismo en que habíamos de ser sentenciados. Una vez sentados donde nos señalaron subieron por otro par de escaleras los Inquisidores y con ellos el Virrey y Audiencia.

Cuando todos hubieron tomado asiento bajo dosel, conforme a su jerarquía y empleo, subieron al tablado muchos frailes dominicos, agustinos y franciscanos, hasta el número de trescientas personas. Hízose entonces silencio solemne, e inmediatamente empezaron las crueles y rigurosas sentencias.

Los piratas ingleses sentenciados fueron los siguientes: Tomás Godal (Thomas Goodal), Juan Gerivolt (John Guilbert o Walworth y Jors De (George Dee o Day) y Guillermo Calens con abjuración de vehementi, reconciliados. Todos éstos, condenados a trescientos azotes y diez años de galeras.

Guillermo Griffen, Juan Brown (que en la Nueva España cambió su nombre por el de Miguel Pérez), Juan Guillermo (John Williams), Roberto Plinton, Juan Grey, Juan Lee y Morgan Tillert. De éstos sólo Williams abjuró de vehementi, los demás fueron reconciliados simplemente. Por haber sido buenos y llanos confitentes les tocó una pena menor, doscientos azotes y ocho años de galeras.

Juan Farenton, arrestado en las minas de Zacatecas; Juan Bretón (Burton); Pablo de León, holandés que venía en el "Jesús de Lubeck" como marinero; Juan Mun (Moon); Guillermo de Barahona (William Brown) que abjuró de vehementi, y Roger Armar o Pedro Baptista armero mayor del "Jesús de Lubeck", holandés o alemán, fueron sentenciados a servir seis años en las galeras de España y a doscientos azotes.

Los ocho siguientes fueron condenados a ser internados en conventos para que fueran enseñados en la fe:

David Alejandro (David Alexander) paje del "Minion". Reconciliado y recluido en el monasterio de San Francisco. En 1585, ya libre, pidió ir a las Filipinas a servir a Felipe II en las guerras, pero la inquisición le prohibió usar armas y no consiguió lo que pedía.

Miles Philips. También fue reconciliado en el auto de fe, Condenado a tres años de reclusión en el monasterio de la Compañía de Jesús. Fue dado por libre en 1577 y huyó a Inglaterra poco después.

Juan Estore (Storey). Recluido en el monasterio de Santo Domingo hasta 1578.

Juan Perrin. Flamenco, paje de Juan Hawkins, sentenciado a servir cinco años en el monasterio de San Agustín, pero por su comportamiento allí fue condenado a tres años de galeras.

Tomás Ebren o Hull. Tres años en el monasterio de Santo Domingo. Murió ahí antes de cumplir su condena.

Ricardo Williams (en Nueva España Juan Sánchez). Cinco años en el convento de San Francisco; fue dado por libre como buen cristiano en 1578.

Guillermo Lo (Low). En 1573 dijo tener doce años, pero debe haber tenido muchos más, pues era enano; uno de los músicos del "Jesús de Lubeck". Fue hecho prisionero en San Juan de Ulúa y llevado a la ciudad de México donde los frailes de San Agustín tomaron un bondadoso interés en él. En el auto de 1574 fue sentenciado a sufrir cinco años de reclusión en el monasterio de esta Orden, pero fue libertado en 1575. Philips dice que logró permiso para ir a España donde contrajo matrimonio.

Juan Evans (Juan de Samano). Tres años en el monasterio de Santo Domingo.

Los prelados de las cuatro órdenes, se opusieron a que quedasen en México los reconciliados ingleses y enviaron una carta al supremo inquisidor de España, en la que protestaban sobre la reclusión en sus monasterios de los herejes luteranos.

Tres de los piratas fueron sentenciados fuera de auto: Guillermo de Orlando, uno de los rehenes hecho prisionero en San Juan de Ulúa. Fue mandado a España en abril de 1569 y murió en la cárcel de Sevilla en 1570.

Henry Hawks que cambió su nombre a Pedro Sánchez, fue arrestado por hereje en las minas de Zacatecas y sentenciado en Guadalajara en 1571 a oír una misa como penitente, abjuración de vehementi y a destierro perpetuo de Nueva España. Escapó de la prisión después de su abjuración y logró llegar a Inglaterra. Allá escribió en 1572 a instancias del editor Hakluyt la *Relación de las producciones de la Nueva España y costumbres de sus habitantes*. En esta Relación no dice nada sobre su proceso hecho por los inquisidores episcopales.

Pablo Haquines de la Cruz, sobrino del capitán Hawkins, fue arrestado en 1572 en las minas de Sombrerete y condenado a reclusión en un monasterio, pero debido a que hubo discrepancia de opiniones entre los inquisidores, su caso, junto con el de Roberto Cook y el de Juan Store, fueron sometidos a la decisión del Consejo Supremo. Pablo Haquines fue condenado en 1577 a traer sambenito por un año y fue entregado a Juan de Marquina para que lo instruyera en la fe. Cook recibió la sentencia de servir seis meses en el edificio de la inquisición.

Debido a la carta de los prelados de las cuatro órdenes, el Consejo dispuso que salieran todos los ingleses de la Nueva España, pero lograron quedarse en el país seis de ellos, quizá por ser muy jóvenes. Contrajeron matrimonio y vivían bien y conforme a sus promesas de la reconciliación, pero como seguían afrontados y como tales no podían usar sedas, armas ni montar a caballo, los inquisidores de México pidieron al Consejo fueran perdonados, lo que se les concedió.

Andrés Martín, francés acusado de luterano, según el índice de reconciliados y reconciliados fue absuelto fuera de auto y mandado a España.

Entre los piratas ingleses venía Roldán Escalart, natural de Normandía, que cayó en su poder cuando capturaron el buque francés “El Espíritu Santo”. Los inquisidores lo dejaron libre porque se probó que era un buen católico y que vino con los luteranos ingleses por fuerza, junto con Andrés Martín.

También procesados por luteranos aparecieron en el auto, un grupo de piratas franceses que pertenecían a la tripulación de un navío francés que aportó a Yucatán después de robar ciertos barcos españoles.

La relación que de ellos hicieron los inquisidores dará una idea de su calidad:

Guillermo Potier, Guillermo Corcel, Guillermo de Siles, Marín Cornu, Jacques Montier, Pierre Sanfray, estos seis son franceses de un navío que por febrero de 71, ocho leguas del Nombre de Dios, robaron tres navíos de unos vecinos de Cuba (según se entendió por el piloto de uno de ellos que dejaron vivo para que los desembocase por el Canal de Bahama), habiendo pasado a cuchillo a su contramaestre y a otras gentes entre ellos dos frailes y habiendo aportado a la costa de Yucatán con un navío grande y una galeota que habían robado en la Isla de Madera, estando surtos en las bocas de Conil, tomaron otro navío de un Pedro de la Mazuca que ha dado cuenta de todo esto en este Santo Oficio, al cual dieron cuatro heridas y a su piloto, por pasatiempo, le cortaron una pierna con una hacha.

Habían tomado otro navío en Cozumel, cargado de mantas, miel y cera, pasáronlo todo a otro y pegáronle fuego y no pudieron volver a tomar tiempo con viento contrario, en Cozumel tomaron la playa de Icao y allí saltaron en tierra veinte franceses entre ellos su capitán y piloto mayor y un morisco relajado y con ellos el dicho Pedro de la Mazuca. Hicieron grande estrago en la comida de los indios, y habiendo venido sobre ellos la justicia de la villa de Valladolid, se huyó el dicho Mazuca y dio noticia cómo tenían la galeota zabordada en tierra. Acudieron a tomarla, defendieronla cuatro franceses que estaban dentro e hicieron a la mar dejando en tierra sus veinte compañeros, y llevando consigo dos pilotos de los navíos que habían robado; de éstos, los diez fueron muertos por la gente que sobre ellos vino de la ciudad de Mérida y villa de Valladolid, y los cuatro ahorcados y estos seis condenados por esclavos de su Majestad, por el proceso que contra ellos hizo Don Diego de Santillán, gobernador de aquella provincia; todos debieron ser luteranos conocidos porque de algunos, de cinco testigos recibidos en el Santo Oficio, consta que cuando prendían algún navío le mandaban amainar por la nueva religión, alabándola y aprobándola y preciándose ser della, diciendo al rey Don Felipe poltronazo y al Papa, porque consentía papistas.

Los robos y crímenes que efectuaron no fueron la causa por la que fueron enjuiciados por el Tribunal de la fe, puesto que esos delitos caían

bajo la jurisdicción civil, los motivos que movieron a los inquisidores a aprehenderlos fueron los que se relatan a continuación:

En la costa de Yucatán robaron y profanaron los templos, haciendo de los ornamentos bonetes y zaragüelles, bebiendo con las vinajeras y cálices y quebrantando las imágenes, y comían carne en días prohibidos; persuadían a los indios que la comiesen diciéndoles que ellos les darían para ello, bulas a real, y que les habían de venir a libertar y dejar vivir en la ley que quisiesen; y dicen los indios que aprendían su lengua con facilidad; quemaron libros de las iglesias y cuando los rindieron, y antes, nunca rezaron oraciones de la Iglesia, ni se les sintió pedir a Dios favor, ni de los santos; sólo en voz alta rezaban versos de David en latín.

De este grupo de piratas los que salieron en el auto de 1574 fueron Guillermo de Siles, condenado a salir con una candela, doscientos azotes y cuatro años de galeras. Pedro Sanfray a doscientos azotes también y seis años de galeras. Guillermo Crocel o Corcel y Montier, también condenados a azotes y galeras.

Abjurando de vehementi por sospechas de luteranos se presentaron en el auto Juan Ortiz, cuyo proceso ya se relató, y Pedro de Trejo.

El portugués Gaspar Pereira, vecino de Oaxaca fue también condenado por pertenecer a la secta de Lutero y “aunque su causa fue bien escandalosa, así por los muchos errores que tuvo como por la pertinacia en defenderlos” —escribían los inquisidores—, fue condenado a cárcel perpetua y a llevar hábito irremisible. En el Consejo se dijo que debería haber sido relajado, pero se compadecieron de él por su mucha edad.

Por último parecieron los dos relajados al brazo secular: Jorge Ribli (Riveley o Ribley) marinero de la Armada de Hawkins que fue apresado en las minas de Guanajuato donde trabajaba. Fue relajado por

hereje luterano, revocante, ficto y simulado confitente, porque en algunas cosas confesaba creencias e intención de la secta de Lutero, y en algunas confesaba el hecho, como es comulgar al uso luterano por tiempo de ocho años y negaba la intención, alegando fuerza para el hecho, siendo de tal calidad en que no podía cabrer fuerza, como era en las confesiones, que en su rincón hacia en su corazón, a sólo Dios, por el dicho tiempo de ocho años.

Marín Cornu, de oficio barbero, natural de Rouen, vivía en Mérida, Yucatán, y fue acusado de las mismas culpas que los franceses ya mencionados, pero en el tormento confesó haber sido penitente relapso. En Francia había sido luterano y había andado en las guerras contra los católicos. Reconciliado por un obispo de Normandía con pública senten-

cia y solemne ceremonia, juró que no volvería a esos errores, y a pesar del juramento había reincidido.

No fueron quemados vivos pues se arrepintieron antes de ser puestos en la hoguera y ambos murieron por garrote.

El 13 de agosto de ese año el Tribunal mandó colocar en la iglesia mayor los sambenitos de los reos que habían sido relajados y reconciliados, ceremonia que se había demorado porque los ministros del Santo Oficio se ocuparon de renovar los antiguos, puestos por los obispos.

Miles Philips en su relación del auto, cita otro relajado, Pedro Monfrie, pero en ningún índice aparece su nombre ni siquiera como sentenciado a alguna otra pena menor. Agrega también al irlandés Cornelius

que fue relajado en el auto de 1575.

En el año del primer auto de fe el inquisidor mayor, don Pedro Moya de Contreras fue nombrado arzobispo de México y en el Tribunal ocupó su lugar el licenciado Alonso Granero de Ávalos y después el fiscal Bonilla.

C) El segundo auto público de fe se efectuó el 6 de marzo de 1575. Debido al gran concurso de gente que se esperaba, no se llevó a cabo en la catedral sino en la capilla de San José del convento de San Francisco. Fue presidido por el nuevo inquisidor mayor. No tuvo la importancia del anterior, aunque asistieron el virrey, la Audiencia y los cabildos.

Se presentaron 31 penitenciados, toda gente pobre y miserable, como dice Medina. Veinticinco fueron condenados por casados dos y tres veces y por testigos falsos en informaciones matrimoniales. Seis más por diversos delitos, entre ellos una beata del hábito de San Francisco, quien aseguraba tener revelaciones y declaró otras supercherías. Abjuró de levi y fue recluida en un monasterio.

Hubo un relajado en persona, el irlandés Guillermo Cornelius, cuyo verdadero nombre era Juan Martín. Fue de los piratas que desembarcaron cerca de Tampico. En julio de 1574, cuando fue arrestado por orden de la inquisición, era barbero y cirujano en la Trinidad, Guatemala. Fue relajado por luterano impenitente negativo.

El 19 de febrero de 1578 hubo otro auto de fe sin importancia; no fueron invitados el virrey y demás autoridades. Salieron únicamente trece reos.

Entre ellos se encontraba Tomás Farrar, inglés reconciliado por pertenecer a la secta de Lutero. Era zapatero y ya vivía en la Nueva España antes de la venida de la armada de Hawkins.

Tres de los acusados fueron sentenciados por haber sostenido que no era pecado faltar al sexto mandamiento. Esta afirmación y la de que es estado más perfecto el de casado que el de religioso, se repite con extraordinaria frecuencia en el siglo xvi.⁵⁶

⁵⁶ Cfr. A. G. N., *Inquisición*, t. 222, foja 82.

En el que se verificó en la catedral el 15 de diciembre de 1577, aparecieron 17 reos, cuatro de los cuales fueron condenados por proposiciones lúbricas. Todos abjuraron de Levi, lo mismo que cinco bígamos y otros cuatro acusados de diversos delitos.

De vehementi abjuraron un judaizante y tres de los piratas ingleses luteranos que no salieron en el auto de 1574 porque sus causas habían pasado al Consejo de la Suprema.

Del siguiente auto que fue en 1579 no existen noticias completas, pero sí se sabe que hubo un relajado en persona con confiscación de bienes; fue Garcí González Bermeguero, por "hereje judaizante, apóstata protervo, pertinaz y negativo". Los dos abogados nombrados para patrocinarle le hallaron tan falto de defensa que renunciaron a sus cargos.

En los años de 1582 a 1586 se siguieron despachando causas, pero sin hacer autos públicos de fe. Con energía castigaron constantemente la bigamia y las proposiciones heréticas que por ese tiempo fueron los delitos más comunes. Los solicitantes eran también severamente penados y así lo recomendaban insistente mente los inquisidores de España en sus cartas. La del 4 de noviembre de 1581 dice respecto a los que cometían esa culpa:

...en lo que toca a confesar mujeres, quedan privados perpetuamente como está ordenado, sin que en ello, por ninguna causa ni respecto haya remisión ni dispensación, pero en lo que toca a hombres, si considerados los méritos de las causas y demás circunstancias que podrían ocurrir pareciere se les debe permitir, podréis arbitrar en esto como entendiereis más conviene, sobre lo cual se os encarga la conciencia.

Los procesos por blasfemia van disminuyendo de mediados a fines del siglo; sólo en 1599 hubo un aumento, es el año que señala más causas por este delito; fueron trece los procesados.

3. *La cuestión de los libros*

En cuanto se instaló el Tribunal de la fe en México, se preocupó por averiguar la clase de libros que había en el virreinato, queriendo suprimir desde un principio el menor indicio de herejía o de elementos que pudieran provocarla. El inquisidor Moya de Contreras ordenó que todos los que tuvieran libros presentasen un catálogo jurado de los mismos ante el Tribunal, y mandó hacer visitas a las librerías que había en la ciudad para recoger todos los libros prohibidos.

En 1571 publicó un edicto en el que decía que era muy peligroso que hubiese libros en la Nueva España que tuvieran errores y doctrinas escandalosas.

El referido edicto mandaba que todos, sin excepción de personas, y tanto universidades y colegios como monasterios, llevaran una matrícula de todos los libros que poseyeran en cualquier lengua y en cualquier facultad y profesión, declarando el nombre del autor, impresión y año, la cual debería ir distribuida en cinco clases: una de libros de teología, otra de cánones y leyes, otra de lógica, filosofía, medicina y matemáticas y las otras dos de libros de devoción y de libros humanistas y profanos; cada clase debería ir por orden alfabético.

Ordenaba que “ningún librero ni mercader ni otra persona alguna, sea osado de traer a estas partes, biblia o testamentos nuevos de las impresiones depravadas”, todos deberían llevar sus biblia y testamentos a que los examinaran en el Santo Oficio. Para todo esto daban un plazo de sesenta días.

En abril de 1574 se publicó otro edicto, vedando la venta de libros prohibidos e imágenes que habían logrado pasar a esta tierra o que no habían sido entregados al Tribunal de la fe. Ordenaba se pusieran en poder del Santo Oficio y que los que tuvieran el *Vocabulario de la lengua castellana y mexicana*, hecho por fray Alonso de Molina de la orden de San Francisco, impreso en México en 1571, que lo llevaran dentro de los siguientes quince días al autor para que enmendará un descuido o yerro de la impresión, que era preciso corregir.

Cada vez que lo juzgaban conveniente mandaban los ministros del Tribunal publicar edictos con listas de libros prohibidos y de aquellos que eran preciso expurgar. Las listas que hemos visto del siglo XVI se refieren principalmente a ediciones protestantes de las escrituras y a libros piadosos que contenían alguna doctrina errónea o peligrosa. Se encuentran escasos nombres de autores famosos, literatos, filósofos o científicos, por lo cual la estricta vigilancia sobre libros no venía a ser una rémora o un impedimento para el desarrollo de la cultura del virreinato.⁵⁷

Desde España vino la orden de que las Sagradas Escrituras no fueran traducidas a lenguas de los indios, pero en vista de que era muy necesario para los ministros que los adoctrinaban, los inquisidores de México escribieron al Consejo pidiendo se permitiera y les fue concedido, con la salvedad de que únicamente usaran las traducciones los predicadores, mas no los indios.

Especial diligencia ponían los oficiales de la inquisición en la vigilancia de las flotas que llegaban del viejo mundo para que entre las mercaderías que traían no fueran a introducir libros de los vedados.⁵⁸

⁵⁷ Cfr. *Libros y...* cit., p. 459.

⁵⁸ *Idem*, p. 500.

Todos los navíos que llegaban se solían visitar por la inquisición antes que por ningún otro juez. El capitán, el maestre y algunos pasajeros eran interrogados para que informaran si en la embarcación habían visto u oído algo contra la fe o si alguno de los que venían en ella parecía sospechoso en cosas tocantes a religión.

Las cajas que venían con libros eran examinadas por el comisario del Santo Oficio, y los oficiales reales y demás justicias del rey no debían abrir las ni sacar de ellas libro alguno hasta que el comisario las revisase. Este debía ver los libros por el catálogo general que para esto existía y separar los que hallare prohibidos, dando los demás a su dueño. Debía hacer la inspección aunque las cajas hubieran sido vistas por la inquisición de Sevilla.

Existían minuciosas instrucciones sobre lo que debían advertir y guardar los comisarios en las visitas a las naos e informar después a los inquisidores de la ciudad de México.⁵⁹

4. *Los judaizantes*

El 24 de febrero de 1590 fue celebrado el sexto auto de fe. Tuvo gran importancia y se efectuó dentro de la catedral, habiendo dicho los inquisidores que había asistido tanta gente “que holgáramos de haberlo hecho fuera en la plaza, pues la calidad y los delitos no lo desmerecía”.⁶⁰

En este auto salieron cuatro bígamos que abjuraron de levi. El doctor Gregorio Calderón o fray Gregorio Chamizo por palabras temerarias y escandalosas en favor de los luteranos y contra el papa y por usar la astrología judiciaria; abjuró de levi y fue desterrado de Indias. Fray Francisco de Luna, quien celebró misas rezadas y cantadas y administró los sacramentos por tres años con dimisorias falsas, abjuró de vehementi y fue condenado a seis años de galeras. También salió uno por renegar de Dios, con soga, mordaza, cien azotes y destierro de México por dos años.

Desde este auto de fe empieza a notarse la frecuencia de procesos en contra de judaizantes, la mayor parte provenientes de Portugal.

Por sospechas de practicar la ley de Moisés fue presentado Gonzalo Pérez Ferro, portugués; estuvo negativo y sufrió tormento en su proceso.

La figura más notable de este auto fue don Luis de Carvajal el Viejo, gobernador del Nuevo Reino de León. Fue llamado “el Viejo” para distinguirlo de su sobrino que llevaba el mismo nombre. Era natural de Mogodorio, villa del Reino de Portugal, cerca de Benavente.⁶¹

⁵⁹ *Idem*, pp. 326 y ss.

⁶⁰ Cfr. Toribio Medina, *op. cit.*, p. 83.

⁶¹ Cfr. Medina confunde a Luis Carvajal “el viejo” con “el mozo”.

Fue procesado por el Santo Oficio por sospechoso de judaizar y por encubridor de judaizantes. En la causa que se le siguió demostró no haber delatado a sus familiares que lo quisieron convertir.

Fue sacado de la cárcel de corte donde se encontraba preso por tener proceso pendiente por delitos de orden común, ciertos o inventados por su enemigo el virrey conde de la Coruña, debido a cuestiones jurisdiccionales que había sostenido siendo gobernador del Nuevo Reino de León en contra de las autoridades del virreinato. Acusado de delitos contra la fe se le trasladó a las cárceles de la inquisición.

Contaba cincuenta años más o menos, cuando se vio enjuiciado por el Santo Oficio. Declaró ser de genealogía de cristianos viejos, demostró saber las oraciones principales, los mandamientos de la ley de Dios y la doctrina cristiana. Sostuvo siempre no haber hecho cosa alguna contra la fe, antes haber trabajado mucho en su servicio.

Se vio envuelto en estos terribles acontecimientos porque habiendo obtenido licencia del rey Felipe II para traer cien personas a la Nueva España para poblar el norte del país, trajo a sus parientes, sin saber que judaizaban, creyéndolos cristianos sinceros.

Habiendo llegado a la Nueva España su hermana doña Francisca Núñez de Carvajal con su marido e hijos, los cuales se establecieron en la villa de Pánuco.

En una ocasión fue a visitarlos don Luis el gobernador, y estando él rezando se acercó a su sobrina Isabel, la hija mayor de la familia, a quererlo convencer de la verdad de su ley judía. Ésta declaró que había recibido indicaciones de la mujer de don Luis que había quedado en España, para que así lo hiciera. El gobernador al escuchar a su sobrina, indignadísimo “le dio un gran bofetón que dio con ella en el suelo, y arremetió para darle de coces o matarla y le dijo con furia enemiga de Dios y de sus santos”: doña Isabel al ver el mal resultado de sus intentos pretendió arrepentirse, confesando haber estado en un error y prometió en adelante tener y guardar lo que don Luis su tío le aconsejase.

Refirió don Luis de Carvajal que en otras ocasiones pudo darse cuenta que otros miembros de la familia también andaban errados, pero que por estar en sus conquistas no pudo consultar con un letrado para saber si tenía necesidad de delatarlos ante el Santo Oficio.

En su escrito de defensa relata todas las hazañas que realizó en favor de España y de la fe católica. Acciones extraordinarias dignas de su época y de su categoría de conquistador que nos ilustran sobre el espíritu que animaba a aquellos hombres en sus fabulosas expediciones de conquista, y que como dice Fernández del Castillo, se crearían sólo un tejido de falsedades a no ser por el estudio de otros documentos y procesos que han convencido que cuanto el gobernador Luis de Carvajal escribió ahí es verdad.

Después de exponer todos sus méritos pidió se le dejara por libre y se le restituyeran su fama y honra por ser inocente y por los servicios en favor de la fe católica y la Corona, tan grandes, tan continuos y de los cuales nunca había recibido premio alguno.

En vista de las testificaciones de sus familiares en su contra, fue declarado vehementemente sospechoso de fautor y encubridor de judaizantes y sentenciado a salir en auto en forma de penitente con una vela de cera en las manos, y a abjuración pública de vehementi de los errores de que había sido testificado en su proceso. Fue condenado a ser desterrado de Indias por seis años.⁶²

Después del auto fue trasladado nuevamente a la cárcel de corte donde murió sin premio ni gloria por sus heroicos y notables hechos que tanto beneficiaron a la Nueva España.

En el mismo auto público, reconciliados con confiscación de bienes

por haber guardado y creído la ley muerta de Moisés y hechos sus ritos, celebración de Pascuas, ayunas, guarda de sábados y demás ceremonias de dicha ley, especialmente haber creído la venida del Mesías que les había de dar riquezas y llevarlos a la gloria, creyendo no haberlo sido N. S. Jesucristo y que su ley era mentira y cosa de aire.

salieron todos los otros miembros de la familia Carvajal: la hermana del gobernador doña Francisca Núñez de Carvajal y sus hijos Isabel, Catalina de León, Mariana Núñez, Leonor de Andrade y Luis de Carvajal el Joven; Baltasar logró escapar y no cayó en poder del Santo Oficio. El padre de éstos, don Francisco Rodríguez de Matos, portugués también, había muerto algunos años antes, pero por testificación de su mujer e hijos, fue acusado de hereje judaizante dogmatista y fue relajado en estatua.

También fue condenado en estatua Baltasar Rodríguez de Carvajal, el que había logrado escapar. Otro miembro de esta familia, fray Gaspar de Carvajal, aunque fuera de auto, también fue castigado por el Santo Oficio, porque teniendo sospechas de la ortodoxia de sus parientes no los acusó. Oyó su sentencia en presencia de algunos religiosos de su orden, abjuró de levi, oyó una misa en forma de penitente y quedó suspenso de órdenes por seis meses durante los cuales debía estar recluso.

Sigieronse despachando algunas causas fuera de auto hasta que el inquisidor García, el 27 de febrero de 1594, sentenció a algunos reos en catedral pero no revistió solemnidad el acto.

⁶² Cf. *Publicaciones del A. G. N.*, "Los judíos en la Nueva España", tomo XX, pp. 207-372.

5. *Conflictos de competencia*

Los disgustos que en algunas ocasiones surgieron entre los virreyes, obispos e inquisidores y que agitaron el ambiente pacífico de las ciudades de la Nueva España, fueron motivados por asuntos aparentemente triviales, pero que no eran sino el resultado de la concepción que de las jerarquías tenían los españoles y que se manifestaban en las formas exteriores.

Mientras el virrey se sentía el señor supremo, ocupando el mismo lugar que el rey en España y solicitaba el acatamiento general incluyendo a los inquisidores, puesto que éstos parte de su poder lo recibían del monarca, los inquisidores a su vez no veían en el virrey sino a un simple funcionario público que debía estar en un nivel inferior al de ellos, ya que poseían un doble poder que les daba un rango superior.

La importancia de las autoridades se reflejaba en los puestos que ocupaban en los actos públicos. Había especial preocupación entre los españoles de que cada autoridad estuviera en el lugar que le correspondía, no por el lugar mismo sino por lo que representaba.

Dentro del Tribunal estaban bien establecidos los lugares que debían ocupar sus funcionarios y desde 1572 fueron señalados por el inquisidor general de España a los de México, para los actos públicos y otras juntas que se ofrecieran.⁶³

Primero deberían ir los inquisidores, después el fiscal con estandarte, cuando se hubiese de sacar, y sucesivamente el juez de bienes, consultores y calificantes, notarios del secreto, alguacil y receptor, notario de los secuestros, médico y cirujano, alcaide, portero, escribano del juzgado, alcaide de la cárcel perpetua y familiares.

Los sitios que deberían ocupar los ministros del Santo Oficio en las funciones públicas también estaban reglamentados, pero algunas veces no se seguían las normas que para ello existían y surgían las dificultades, y para evitar las fricciones entre el Tribunal de la fe y los virreyes, por motivo de lugares en los actos públicos, escribieron del Consejo a los inquisidores de México:

en lo que decis quel asiento con el Virrey e Audiencia no deja de tener inconvenientes por el concurso con los oidores en las procesiones que las más veces se ofrecen y que el Virrey ha apuntado alguna manera de acompañamiento parece debéis escusaros de ir en las procesiones cuando fuere la Audiencia y de acompañar al Virrey.⁶⁴

⁶³ Cfr. A. G. N. *Inquisición*, t. 223, núm. 4.

⁶⁴ *Idem*, t. 223, foja 29.

En 1592 ocurrió un incidente que provocó choques y disgustos entre los autoridades civiles y las del Santo Oficio. Sucedió que en una función pública el camarero del virrey, Hernando Altamirano, por orden del oidor Caldierna, quitó la falda al inquisidor Santos García. Don Hernando fue mandado aprehender por el desacato que cometió al Santo Oficio. El virrey insistió en que se le dejara libre. Los inquisidores se quejaron ante el Consejo Supremo pero éste no les dio la razón "por haber concurrido con el virrey en acto público que no era de Inquisición (que para esto estaréis advertidos)". Además fueron reprendidos por su falta de tacto y les ordenaron no procedieran más en esa causa.⁶⁵

También se suscitaron pleitos sobre competencia de jurisdicción, como en el caso del célebre conquistador del norte capitán Francisco de Urdiñola, quien fue acusado de haber cometido cuatro asesinatos: el de su mujer, un criado, un negro y un indio.

Urdiñola vivía en Río Grande, Zacatecas, en 1589; habitualmente residía en su estancia de Santa Elena, cercana a esa población. Tenía otros propiedades agrícolas y ganaderas y explotaba unas minas en Río Grande; además era dueño de un ingenio para fundir y afinar metales. Tenía un vecino opulento y poderoso, Juan Bautista de Lomas y Colmenares considerado el hombre más rico de Nueva Galicia, pretendiente tenaz a la conquista de Nuevo México. Ambos eran enemigos por cuestiones de minas, límites de tierras y otros motivos, y fue esta enemistad la que acarreó las desgracias de Urdiñola.

En 1593 murió la esposa de Urdiñola después de una penosa enfermedad. Poco después desapareció de Río Grande el vizcaíno Domingo de Lanzaverde, fundidor en las minas de Urdiñola.

Al año siguiente, por el mes de octubre, fue Urdiñola a la capital del virreinato a arreglar lo referente a las capitulaciones de la conquista de Nuevo México. El virrey lo había llamado para encomendarle esa empresa tan honrosa y solicitada. Colmenares, el enemigo de Urdiñola, también le había requerido, pero el Consejo de Indias se la negó "porque sus condiciones eran desaforadas".

El 19 de octubre de 1594 cuando ya estaba Urdiñola a punto de terminar las capitulaciones, la Real Audiencia de Guadalajara inició un proceso en su contra. Un yerno de Lomas y Colmenares era oidor de dicha Audiencia y ejerció toda su influencia en contra de Urdiñola.

Comenzó la causa con una denuncia anónima en la que se le acusaba de haber envenenado a su mujer porque lo engañaba con un criado (Landaverde) y que a éste también lo había matado, lo mismo que a un indio que acudió cuando oyó voces y a una negra que lloraba por el mozo.

⁶⁵ *Idem*, t. 223, foja 129, carta de febrero de 1594.

El anónimo se halla sin fecha y es mucha casualidad que la causa se hubiera iniciado un año después de la muerte de doña Leonor y precisamente durante el arreglo de las capitulaciones.

Las averiguaciones se encomendaron al yerno de Colmenares, y después de las mismas, los oidores de Guadalajara mandaron que el capitán fuera llevado preso a esa ciudad y que sus bienes fueran secuestrados, y que su hermano Francisco de Urdiñola el Mozo, también fuera hecho prisionero. En sólo cinco días arregló todo la Audiencia de Guadalajara, desde la expedición de las provisiones reales o exhortos para la captura del capitán, hasta la aprehensión de éste en la capital de la Nueva España.

El virrey intervino para que se le remitiera la causa, pero la Audiencia de Nueva Galicia se opuso. Los enemigos de Urdiñola lograban su objeto: que no se le encomendase la conquista de Nuevo México, la que se retardó por dos años más.⁶⁶

Urdiñola no quería eludir la averiguación sino que deseaba no ponerse en manos de la Audiencia donde sus enemigos tenían tanto poder. El capitán pidió ser juzgado por el Santo Oficio, por ser familiar del mismo alegaba estar sujeto a su jurisdicción en las causas criminales.

El Tribunal de la Inquisición reclamó al acusado para sí y mandó inhibitorias para que otros tribunales tuvieran conocimiento de esta causa y prohibía que el capitán fuese enviado a la Real Audiencia de Guadalajara y que ésta no procediera en dicha causa, so pena de excomunión mayor y multa de mil ducados de Castilla. A esto se negó la Real Audiencia, repitióse la inhibitoria y pidieron el proceso, pero sin obtener ningún resultado. Los oidores acudían a toda clase de subterfugios para no enviar el proceso y para retardar la conferencia con los miembros del Tribunal de la fe, como estaba prevenido para los casos de competencia de jurisdicción.

El oidor Altamirano, después de algún tiempo, salió para México para discutir a quién tocaba el conocimiento de la causa. Hubo una larga y enojosa controversia durante la cual ambos tribunales prosiguieron sus averiguaciones en el asunto.

El capitán Morlete, familiar y notario del Santo Oficio, fue a Zacatecas para hacer investigaciones sobre el caso y después de examinar a cincuenta testigos cuidadosamente, afirmó no haber hallado culpa en el acusado, pues los que deponían en su contra (cuarenta y ocho lo hicieron en su favor) hacían los cargos de oídas y sin poder precisar de dónde partían los rumores. Todos los testigos afirmaron que Domingo de Landaverde había desaparecido después de la muerte de la mujer del

⁶⁶ Cfr. Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola y el norte de la Nueva España*, México, 1931, capítulos VIII y IX.

capitán, y algunos dijeron que había huido por haberse robado alguna plata de los ingenios. Sólo dos testigos ~~afir~~ojaron algunas presunciones de culpabilidad sobre el capitán Urdiñola, con sus declaraciones.

Mientras se llevaban a cabo las pláticas entre los inquisidores y Altamirano, Urdiñola permaneció en México con la ciudad como cárcel y con la garantía de una crecida fianza. Los oidores de Guadalajara, con mil subterfugios, iban aplazando la conferencia para perjudicarlo.

Por fin llegó a realizarse la conferencia el 11 de mayo de 1595. El oidor Altamirano sostuvo que el conocimiento de la causa correspondía a la Audiencia de Guadalajara y que debía remitírsela con todos los negros y bienes de Urdiñola. El inquisidor Alonso de Peralta dijo que su parecer era que se remitiera la causa a la referida Audiencia porque aunque no había probanza para condenar al capitán, la había suficiente para remitirla. El inquisidor Lobo Guerrero opinó que el conocimiento pertenecía al Santo Oficio porque no constaban los delitos que se le imputaban al conquistador, antes parecía estar sin culpa de ellos y que las informaciones que hizo la Audiencia fueron basadas en fama y rumor de personas enemigas y no las que el derecho requería.

No habiéndose puesto de acuerdo, los procesos se remitieron a España para que el Consejo de Indias y el general de la inquisición decidieran cuál de los dos tribunales era el competente para juzgar al capitán Urdiñola.

El 21 de febrero de 1596 el Consejo General de la Inquisición resolvió que el conocimiento de la causa correspondía a la Real Audiencia de Guadalajara. La decisión fue recibida hasta el mes de junio de 1597.

Las averiguaciones contra Urdiñola fueron seguidas por la Audiencia, pero no se han encontrado los documentos; sin embargo se conoce la sentencia que fue muy favorable porque el yerno de Colmenares ya no era oidor. En la sentencia definitiva fue dado por libre de todas las muertes y todas las culpas de que fue acusado, únicamente resultó condenado a pagar tres mil ducados más las costas y salarios de la causa.⁶⁷

6. El auto de 1596

El auto de 1596, el llamado *auto grande*, fue el más importante del siglo. Tuvo lugar el 8 de diciembre en la plaza mayor de la ciudad, frente al cabildo, donde se hizo un sumptuoso y gran tablado. Dionisio de Rivera Flores en su *Relación de las exequias de Felipe II*, lo describe así:⁶⁸

⁶⁷ Cfr. A. G. N., *idem*, t. 214, núm. 20 y t. 215, núm. 14.

⁶⁸ Cfr. Dionisio de Rivera Flores, citado por J. García Icazbalceta, *Bibliografía mexicana del siglo XVI*, México, 1886, p. 371.

Su planicie al nivel del pasamano de la arquería, que formaba un dosel corrido con sus molduras graciosas que hacían arquitrabe, friso, cornisamento y volaba una tercia fuera del corredor; en el vivo se puso en forma de estrado el asiento con la altitud conveniente, quedando plaza bastante para las sillas y por lo alto el dosel del Tribunal, que les hacía pavimento, que mostraba con el aparato de colgaduras de seda y alfombras ricas que tendían por los espacios del estrado, gran majestad. . . . El tablado de los penitenciados fue maravilloso (estaba frente al de las autoridades), porque en su medio manteaba una media pirámide ceñida de gradas de medio círculo, que subían hasta su extremidad, donde estuvieron por su orden los relajados, los maestros dogmatistas en las más altas gradas, y los otros afrentados como iban bajando y por este orden las estatuas de los difuntos y ausentes relajados. Los reconciliados y los otros penitentes en bancos en la plaza del tablado que era bien espacioso; de forma cuadrada cercada de balaustras negras y levantado a la proporción de la vista, para que todos, aun los que estaban en el suelo pudiesen ver los penitentes. El alguacil mayor del Santo Oficio tuvo silla en la planicie del tablado. Púsose púlpito al lado derecho del asiento del Santo Oficio, donde predicó el ministro de Filipinas; y otros dos púlpitos a los colaterales del Tribunal en la que leyeron los relatores las sentencias.

Con la procesión y acompañamiento de costumbre se inició el auto. Los reos presentados fueron los siguientes:

Blasfemos con abjuración de levi, 9.

Hechiceras, 7.

Por diversos delitos sin importancia, 3.

Bígamos, 3.

Fautores con abjuración de levi, 2.

Un judaizante con abjuración de vehementi. Le fueron devueltos los bienes que le habían secuestrado.

Reconciliados por la guardia y observancia de la ley muerta de Moisés, habiendo abjurado todos los vehementi; veinticuatro reos de ellos eran portugueses y el otro un alemán residente en el fuerte de San Juan de Ulúa. Era soldado y fue apresado por sospechoso en la secta de Lutero. Un compañero de prisión le enseñó a guardar la ley de Moisés y fue condenado a salir en el auto con vela, soga y hábito, y a cárcel perpetua irremisible y confiscación de bienes. Los dos primeros años recluido en un monasterio para ser instruido en las cosas de la fe. Por haberse comunicado en las cárceles y haber escrito billetes, recibió doscientos azotes en forma de justicia.

Fueron relajados en persona; Manuel Díaz, mercader vecino de México, portugués de casta y generación de judíos, por judaizante; fue probada su culpa con gran número de testigos, pero estuvo negativo impenitente.

Beatriz Enríquez, la Pavia, mujer que fue de Simón Pavia vecina de México y natural de Portugal, de casta y generación de judíos. Sufrió la misma suerte que el anterior por los mismos delitos.

Diego Enríquez, hijo de Beatriz, por relapso en la ley de Moisés, ficto y simulado confitante también fue relajado en persona y entregado a la justicia segular con confiscación de bienes.

Manuel de Lucena, natural de la villa de San Vicente en Portugal, mercader en las minas de Pachuca.

Era yerno de Beatriz Enríquez relajado por haber creído y guardado la ley muerta de Moisés ritos y ceremonias della y esperado al Mesías y guardado los sábados y las pascuas de la dicha ley y ayunado los ayunos della y los días grandes del Señor que los judíos llaman de penitencia y enseñado y dogmatizado la dicha ley muerta de Moysén a muchas personas y hecho mucho daño con sus enseñanzas y dicho muchas blasfemias de Jesús Nuestro Señor y de la pureza y limpieza de la Virgen Nuestra Señora y habiendo dicho que estaba convertido a la ley de gracia de Nuestro Redemptor Jesucristo pidiendo satisficieren sus dudas después de satisfecho haber vuelto a la creencia de la ley de Moysén en que decía había de morir aunque fingiese en el Tribunal de este Sancto Oicio estar convertido.

Fue condenado a auto, coroza y hábito con insignias de fuego y entregado a la justicia secular.

Estos judíos no eran condenados por profesar su fe, como ya se ha dicho, sino por traidores a la fe católica, ya que aparentaban profesar la evangélica; por esto los llamaban judaizantes.

Doña Francisca de Carvajal, viuda de Francisco Rodríguez de Matos, natural de Benavente en los reinos de Castilla. Fue reconciliada en el auto de 1590 y condenada a cárcel y hábito perpetuos. En 1593 escribieron los inquisidores de México al Consejo, diciendo que tanto doña Francisca como sus hijos Isabel y Luis cumplían con recogimiento y piedad sus penitencias, por lo que pedían la conmutación de las mismas. En 1594 recibieron la contestación favorable del inquisidor supremo. Les cambiaron las penitencias de hábito y cárcel por ayunos, romerías y oraciones, concediéndoles que sin hábitos y libres podían pasar a España a vivir en la parte que prefirieran. Deberían entregar mil doscientos ducados para obras pías, advirtiendo los del Consejo que por estar el Tribunal de México en tanta pobreza, podían pasar a sus arcas habiendo de dar cuenta a la Suprema sobre el empleo que les dieran.⁶⁹

Al poco tiempo de haber obtenido su libertad y a pesar de sus jura-
mentos, esta familia volvió a la práctica de la religión judía por lo que

⁶⁹ Cfr. A. G. N., *ibidem*, t. 223, foja 193, carta de 7 de junio de 1594.

nuevamente cayó en poder del Santo Oficio; doña Francisca por relapsa e impenitente fue condenada a salir en el auto de 1596 y fue relajada al brazo secular.

Doña Isabel Rodríguez de Andrade, su hija, sufrió las mismas penas, así como sus otras dos hijas Catalina de León, mujer de Diego Díaz de Cáceres, portugués reconciliado y Leonor de Carvajal, mujer de Jorge de Almeida, también portugués y reconciliado que, por relapsas e imponitentes, fueron condenadas a relajación.

Luis de Carvajal, mozo, soltero, hijo y hermano de las anteriormente citadas, la figura más interesante de esta desdichada familia, también fue entregado al brazo seglar y mandado quemar vivo, pero llevándole a quemar, dio muestras de que se convertía y fue muerto por garrote antes de ser quemado.⁷⁰

Había venido con sus siete hermanos, su madre y su padre a la Nueva España en la expedición de su tío, el gobernador del Nuevo Reino de León. Su cultura era amplia, había estudiado el latín y retórica en la Compañía de Jesús por tres años, y escribía muy donosamente el castellano.

Su espíritu era de acendrada religiosidad. Para escribir sus memorias usó el nombre de Joseph Lumbroso, es decir, el que alumbra, el que arde. Se decía iluminado y aseguró tener revelaciones y comunicaciones con la divinidad.

Dos veces fue procesado por la inquisición. En su primer proceso estuvo negando obstinadamente todos los cargos que le hacían y aseguró ser fiel y verdadero cristiano, bautizado y confirmado y frequentar los sacramentos. Pero en vista de las testificaciones en su contra, pidió audiencia y confesó haber creído en la ley judía que su padre le había enseñado. Detalladamente refirió todas las ceremonias y ritos que practicaba. Denunció a su madre y hermanos como practicantes de la referida ley y también confesó ser de casta y generación de judíos, cosa que hasta entonces había negado.

Aparentó grandes muestras de dolor y arrepentimiento y prometió vivir y morir como buen y fiel cristiano, habiendo sido admitido a reconciliación. Para que cumpliera su sentencia de cárcel y fuera instruido en la fe católica se le recluyó en el Hospital de los Convalecientes, de donde salió libre al poco tiempo, como ya se dijo antes, en virtud de que los inquisidores de México habían pedido la conmutación de su sentencia por algunas penitencias espirituales.

⁷⁰ Cfr. A. G. N., *ibidem*, t. 1510.

El segundo proceso se le siguió por haber vuelto a la práctica de sus creencias judaicas. Fue calificado de judaizante relapso y pertinaz. Su abogado fue el canónigo doctor Dionisio de Ribera Flores.

En la primera audiencia negó haber faltado al juramento que había hecho en su reconciliación, pero a los dos días pidió una nueva audiencia e hizo una amplia confesión. Admitió haber sido iniciado en la ley de Moisés a los catorce años, por su hermano. Desde entonces la había guardado fielmente y preso en la inquisición, la enseñó a un compañero de prisión. Confesó que fingidamente, por temor de perder la vida y para que no le quemaran, decía que estaba convertido a la ley de Jesucristo, aunque siempre en su corazón guardaba la ley de Moisés sin haberse nunca apartado de ella, aunque en lo exterior mostraba lo contrario en el Tribunal y fuera de él, aun delante de su madre y hermanas. Sostuvo que creía y tenía la referida ley y que no se apartaría de ella porque creía salvarse en su creencia y no en la de Jesucristo.

Declaró que después de la reconciliación no había guardado los preceptos y festividades de su ley para no ser advertido como relapso de lo cual pedía a Dios perdón, y que por el mismo miedo había confesado, comulgado y guardado las festividades de la Iglesia, pero que tenía todo por cosa que no aprovechaba ni importaba.

En un principio negó saber quiénes profesaban sus mismas creencias pero poco después empezó a delatar a numerosos judaizantes habiendo denunciado a más de un centenar.

Aceptó todos los cargos de la acusación y rechazó únicamente haber blasfemado contra Jesucristo. Confesó haber logrado que sus hermanas y su madre tornaran a la ley judaica porque viendo que todas ellas estaban firmes en la cristiana pensó que iban a perder sus almas y no descansó hasta verlas nuevamente observando la ley de Moisés. La única que no lo hacía era su hermana Anica porque había sido depositada en la casa del secretario del Santo Oficio, Pedro de los Ríos, y ahí le habían enseñado con perfección la doctrina y prácticas cristianas, pero que algunas veces cantaba salmos con ellos.

Sostuvo también que su hermana Catalina de la Cueva se mostró muy reacia hacia sus antiguas creencias y que cumplía muy devotamente con todos sus deberes de cristiana y por eso nunca trataban cosas de la ley de Moisés delante de ella, y que aun llegó a querer matarla por su empeño en oír sermones.

Afirmó que ansiaba ardientemente el día en que había de morir, no como vil ahorcado, sino en fuego vivo, para tener más gloria y porque así pensaba salir de las prisiones y grillos en que estaba, e irse a los cielos. Al iniciarse su proceso se negó a recibir letrado que se ocupara de su causa, pero posteriormente nombró al doctor Dionisio de Ribera Flores como defensor. Pero éste, en vista de las constantes declaraciones de

Luis de Carvajal y vista su pertinacia y obstinación en vivir y morir en la ley de Moisés, dijo se abstendría de ayudarle y patrocinarle.

Sacerdotes doctos fueron enviados a Luis de Carvajal para convencerlo y apartarlo de su fe, y se asienta en su proceso que

viéndose convencido y atajado en muchas de sus dudas el dicho Luis de Carvajal, con todo eso perseveraba en sus fundamentos y al fin dijo que él se quería estar en su creencia de la ley de Moisén; y visto los dichos señores Inquisidores su pertinacia y obstinación... mandaron que sea llevado a la cárcel y no se haga más diligencia con él pues estaba ciego y pertinaz.

Poco después de estos esfuerzos por convencerlo confesaba Carvajal que si había consentido en discutir con teólogos sabios y gente docta no había sido porque hubiese dudado jamás en alguna de las verdades que profesaba, sino para confundirlos y convertirlos.

En vista de algunas de sus declaraciones, decidieron los inquisidores ponerlo a cuestión de tormento *in caput alienum* para que dijese la verdad sobre cómplices y otras personas que sabía él guardaban la ley mosaica; se llevó a cabo esta diligencia porque ya había sido testificado de este conocimiento.

Antes de que empezara el tormento declaró en contra de su hermana Catalina y a las dos vueltas de cordel en contra de la pequeña Anica, a quienes había procurado salvar en sus anteriores declaraciones.

A la quinta vuelta pidió se suspendiera la tortura y que confesaría con llaneza; fue entonces cuando dio el nombre de un gran número de judaizantes.

Al día siguiente se siguió la diligencia pero ya sin darle tormento. Se prolongaron los interrogatorios durante varios días en la cámara del tormento y Luis de Carvajal siguió delatando a sus correligionarios, pero algún tiempo después se retractó de sus declaraciones diciendo que había levantado falsos por el temor a la tortura y que los negaba en virtud de una revelación que había tenido en su cárcel de que si seguía mintiendo se iría al infierno.

Al salir de la audiencia en que hizo estas confesiones intentó matarse arrojándose de los corredores al patio, pero únicamente se lastimó un brazo. Continuando en sus contradicciones declaró que tanto el intento de suicidio como el haber afirmado que no había dicho verdad en las delaciones que había hecho, eran tentaciones del demonio y que ratificaba en todo su confesión.

Nuevos intentos para hacerlo desistir de sus creencias fueron hechos por los inquisidores enviándole teólogos para convencerlo. El 24 de agosto de 1596 dos frailes teólogos estuvieron durante más de dos horas

satisfaciéndole sus dudas y discutiendo con él, después de lo cual, y a pesar de todo, afirmó Luis de Carvajal que él quería tener y creer, vivir y morir en la ley de Moisés.

Algunos días después redactó su testamento en el que asentó con toda minuciosidad las verdades que creía, expresando que no quería mudar de fe y pidiendo a Dios ayuda para ello y fuerzas para perseverar. Decía que si había consentido en hablar dos veces con teólogos no había sido por haber dudado jamás de las verdades que sostenía, sino por confesarlas más ampliamente y también por convertirlos a ellos y aun a los mismos inquisidores porque con gran afecto habían mostrado deseo de su salvación.

Después de algunas nuevas audiencias en las que continuó denunciando a judaizantes, fue pronunciada su sentencia la cual fue leída en el auto público de 1596.

Fue acusado de los delitos de herejía, apostasía, pertinacia y relapsia, de haber sido dogmatista, maestro y enseñador de la herejía, pues habiendo sido bautizado y confirmado guardó y creyó "la ley vieja y muerta de Moisén, sus ritos y ceremonias".

Que habiendo sido absuelto y reconciliado en el auto de 90 y perdonado de llevar hábito y seguir en la cárcel.

como perro que volvía al vómito, después de la dicha abjuración y reconciliación, con la natural ingratitud de los judíos y su dureza y protervia, olvidado de la indigna misericordia y beneficio que había recibido se había vuelto a la creencia y guarda de la dicha ley de Moisén.

A estos cargos se sumaban las burlas que había hecho a los sacramentos de la Iglesia y las terribles blasfemias e injurias que lanzaba contra Jesucristo y la Virgen María.

En vista de las testificaciones en su contra y de sus propias confesiones, cayó en sentencia de excomunión mayor y fue condenado a confiscación y perdimiento de sus bienes y a ser relajado en persona al brazo segar.

Entregado a las autoridades civiles, el corregidor de la ciudad lo condenó a ser llevado por las calles públicas sobre una bestia de albarda y con voz de pregonero que manifestase su delito, a ser conducido al tianguis de San Hipólito y en la parte señalada para ello, a ser quemado vivo, pero si mostrare arrepentimiento y conversión debería primeramente dársele garrote.

El día del auto que vamos relatando, al ir hacia el lugar donde sería ejecutada la sentencia, fue con demostración de haberse convertido y por el camino tomó en la mano un crucifijo y dijo algunas palabras por

las cuales se entendió haberse arrepentido y convertido, por lo cual habiendo llegado al brasero de San Hipólito, le fue dado garrote antes de que su cuerpo fuera entregado a las llamas. Arrepentido, se confesó sacramentalmente, “habiendo proseguido en su conversión con todas las veras y eficacia moralmente posibles y evidentes”, declaró su confesor. Antes de morir, a voces proclamó el misterio de la Santísima Trinidad, que siempre había negado.

Al día siguiente del auto y antes de ser ejecutado, fray Alonso de Contreras, dominico que había confesado a Luis de Carvajal, recibió de él encargo de que dijese al Santo Oficio para descargo de su conciencia y para que su alma no penase, que había levantado falso testimonio contra diez personas cuyos nombres citaba, habiendo dicho de algunos que eran judíos sin que lo fueran, y de otros, que habían dicho afirmaciones que en realidad nunca habían proferido, sino que él las había inventado. Confesó Carvajal haber incurrido en esta culpa, en algunos casos por miedo y porque lo dejases de interrogar, y en otros por el deseo de que muriesen y fueran condenados como él.

Con esta declaración jurada y firmada por el referido fraile, termina la causa de Luis de Carvajal, el personaje más interesante de los juzgados por la inquisición durante el siglo xvi.⁷¹

En el auto de 1596, además de los relajados en persona, diez lo fueron en estatua, entre ellos el hermano menor de los Carvajal, Miguel Rodríguez de Silva, quien logró escapar de la Nueva España.

Desde la inquisición primitiva hasta el auto de 1596, que es el periodo que hemos venido estudiando y que abarca 74 años, fueron relajados al brazo secular 17 reos. Todos fueron condenados a ser quemados, pero ninguno de ellos vivo, sino que antes, por haber mostrado arrepentimiento, murieron por garrote, esto es, ahogados, y fueron entregados a las llamas sus cadáveres.

El auto de 1596 fue el último y el más notable de los presentados durante el siglo xvi.

⁷¹ Cfr. *Publicaciones del A. G. N.*, “Proceso de Luis de Carvajal (el Mozo)”, t. xxviii, México, 1935.